ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico, la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, por intermedio de la Oficina de Obras Civiles, con fundamento en los numerales 7º y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad con miras a cumplir sus funciones institucionales.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA		
DEPENDENCIAS	OFICINA DE OBRAS CIVILES		
RESPONSABLE	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA		
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.		
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026		
VALOR	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000) M/CTE.		
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPANSIÓN DE LA COBERTURA ENERGÉTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.		
CÓDIGO BPIN	202500000038968		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2026001405	2.3.2	-121009 -ALUMBRADO PÚBLICO CSF. - 121006- SOBRETASA POR ALUMBRADO PUBLICO. - 120701 – ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL.
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO		

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales.

La acción de planeación en el marco de la contratación pública, debe entenderse como aquella exigencia a cargo de la administración para asegurar la veraz y correcta realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte realizable, confiable y determinante con total certeza para la entidad la necesidad contractual, el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, así como la distribución de riesgos y el precio base de los bienes/servicios; de tal manera que asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual conocer sus alcances, límites y fuentes de financiación y de perfeccionamiento para el contrato resultante del proceso de selección convocado. Si bien este principio no se encuentra expresamente determinado en el Estatuto de Contratación Pública, tiene fundamento y se infiere de los artículos 209°, 339° y 341° constitucionales, en los artículos 4°, 5°y 6° de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 4° de la Ley 1508 de 2012; manifestando que cada actuación contractual deberá estar debidamente diseñada y pensada acorde a las necesidades enmarcadas para satisfacer el interés público y los derechos de los ciudadanos.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra "*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general" (…) (Sic)*, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública; por lo que todas las acciones administrativas deberán encaminarse a alcanzar el bien común, el bienestar social, la protección del patrimonio público y la eficiente prestación de los servicios de interés general.

.2.2.- Aspectos específicos

El municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa estatal, acorde con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 "*Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que la ley determine, la construcción de las obras para lograr el progreso local y desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria encaminado al mejoramiento social y cultural de sus pobladores, y cumplir todas las demás funciones que demanden las normas constitucionales.

Justificación de la necesidad en relación con el alumbrado público

Que a través del Decreto 943 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, y lo define *como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. (…)*

En línea con lo expuesto, a través del Decreto 2424 de 2006 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 4 de la Resolución 101 013 de 2022, "Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público". Expedida por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG establece:

"*ARTÍCULO 4. **RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo".*

Que el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 943 de 2018, señala que la modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

Ahora bien, con fundamento en la normativa antes señalada, el municipio de la Plata Huila, es la entidad encargada de tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicio de alumbrado público.

Por lo anterior, y de conformidad con la Resolución Administrativa No. 140.035-001 del 01 de enero de 2024, "*por medio de la cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila*" la oficina de obras civiles es la encargada de "*garantizar la reparación y el mantenimiento del Alumbrado Público".*

Así mismo, es pertinente resaltar que hoy en día, los sistemas de alumbrado público, o SALP, deben considerar múltiples posibilidades en vista a su funcionamiento presente y futuro, es responsabilidad del ente territorial como prestador del servicio, la Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización del SALP y Expansión Vegetativa de la infraestructura constitutiva del SALP. Es así, como la Administración Municipal a través de su Oficina de Obras Civiles, con el objetivo de cumplir cada una de las metas, requiere con carácter prioritario la contratación de los diferentes componentes que estructuran la prestación integral del mencionado servicio, como lo son la reparación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

En línea con lo anterior, es pertinente informar que en el plan de desarrollo municipal vigencia 2024 – 2027, se estableció la **TEMÁTICA PROGRAMÁTICA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO,** para cuya meta se determinaron programas de inversión en el sector de minas y energías como lo es el programa denominado**: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** cuyo objetivo está orientado a garantizar la generación de energía eléctrica, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio., estipulando como unos de sus productos**:** Redes de alumbrado público ampliadas (1.000 metros), Redes de alumbrado público con mantenimiento (1.000 metros), Redes de alumbrado público mejoradas (1.000 metros), entre otros.

Ahora bien, es importante indicar, que en el Acuerdo Municipal No. 13-022 del 23 de diciembre 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, en el capitulo IV** regula el impuesto de alumbrado público, y específicamente en el artículo 98, señala:

"Artículo 98: El Impuesto de alumbrado público está autorizado especialmente por la Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018 y demás normas que sustituyan, modifiquen u adicionen. Se define como un tributo del orden municipal, como Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio, para el normal

desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique."

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal y los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

El plan de inversión para el proyecto de alumbrado municipal anual, se sujetará a las solicitudes y requerimientos que se eleven por parte de la comunidad, teniendo en cuenta el detalle de luminarias que demanden cambio/retiro; procurando en todo caso lograr la seguridad en todos los sectores (urbanos y rurales), los escenarios deportivos, culturales y productivos para beneficio de los conciudadanos, coterráneos y turistas; y especialmente, para beneficio de los ciudadanos de las zonas dispersas más apartadas y vulnerables.

Que los beneficios del mantenimiento en el alumbrado público son significativos y la comunidad así lo ha expresado, pues éste aumenta la capacidad de iluminación en todos los sectores económicos, sociales, culturales y productivos; que a la vez brinda mayor capacidad de afrontar con éxito los problemas referidos a los ejes sociales, económicos y medio ambientales, dentro de los cuales se encuentran la seguridad pública, el transporte, la salud, la educación, la gestión de residuos, la eficiencia energética, la planeación urbana, la contaminación y otros que en la medida de su resolución otorgan mayor bienestar a la población; dando así efectivo cumplimiento a las objetivos y metas del plan de desarrollo.

Que con la inversión de recursos se pretende una modernización del sistema, conforme al crecimiento dinámico de la infraestructura de alumbrado público en el área urbana y rural que va acorde con el crecimiento poblacional, con el fin de contribuir al desarrollo económico local, tener un impacto en el mejoramiento de los espacios públicos y brindar mayor percepción de seguridad a las comunidades, al mejorar la iluminación en las zonas urbanas y rurales. Además, cuando se implementa tecnología lumínica de ahorro energético, a corto plazo, se recupera la inversión debido a un mejor rendimiento lumínico, el haz lumínico es de más amplio espectro que el haz de la iluminación con mercurio, la llama iluminación ecológica porque no utiliza mercurio o gases que producen efecto invernadero e incrementan el calentamiento global.

Que gran parte de la red de alumbrado público de la zona urbana y rural, que representa la mayor parte de la extensión en el territorio municipal, requiere de modernización, mantenimiento y/o reparación de luminarias, ya que algunas se encuentran apagadas y/o deterioradas por diferentes causas, en las que es preciso mencionar: el sistema de sobre carga eléctrica, por las fuertes tempestades, descargas eléctricas, efectos desfavorables por las condiciones climáticas, deterioro de material, produciendo daño y el deterioro del estado de las

luminarias de alumbrado público; todo ello, generando impacto negativo en el desarrollo de la economía municipal, especialmente afectando la economía de la zona urbana, generando mayores riesgo a quienes transitan por estas vías, parques, zonas verdes y espacios públicos; presentado inseguridad e intranquilidad a los habitantes del territorio, así mismo, aumentan las probabilidades de robo, violencia, atracos y consumo de sustancias alucinógenas, ocasionando un potencial daño a la integridad de los habitantes del municipio.

Es así, como la presente vigencia, se realizó contratación de personal técnico capacitado para adelantar labores de modernización y mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público, y lograr atender efectivamente la gran cantidad de solicitudes trasladadas a la Oficina de Obras por parte de la población o comunidad cuya prestación se ha visto afectada o interrumpida con ocasión de daños de material eléctrico, hurto de las bombillas, variación en el voltaje derivado de tormentas eléctricas, entre otros, pero para ello se requiere del suministro de materiales eléctricos que permitan garantizar dichas labores.

En cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas deben pretender por promover el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía municipal, la protección al consumidor de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Justificación de la necesidad de redes domiciliarias rurales en el municipio de la Plata Huila.

De conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, dando prioridad en el gasto público social a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de agua potable, salud, educación y energía.

En este contexto, la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios), en su artículo 14, numeral 14.25, define el servicio público domiciliario de energía eléctrica como el transporte de energía desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluyendo la conexión y la medición respectiva. Asimismo, las entidades territoriales, al tenor de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, ejercen competencias directas para promover el desarrollo local y promover la construcción o ampliación de la infraestructura física requerida para garantizar la cobertura de los servicios básicos en zonas de baja densidad poblacional.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la vivienda digna no se limita a la provisión de una estructura física (paredes y techo), sino que comprende la habitabilidad del inmueble, elemento indivisible del acceso a los servicios públicos domiciliarios básicos en condiciones de seguridad y continuidad.

La falta de electrificación en el sector rural restringe el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud (refrigeración de medicamentos y alimentos), la educación (acceso a conectividad e iluminación para el estudio), la información y la seguridad personal. Por ende, la intervención pública mediante redes domiciliarias rurales

materializa la obligación del Municipio de La Plata de garantizar de manera progresiva, técnica y sin discriminación, la superación de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de sus pobladores.

El presente proyecto se encuentra directamente articulado con la estructura programática de la administración municipal. Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata, Huila, se contempló la temática programática GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, dentro de la cual se enmarcan las intervenciones del sector Minas y Energía a través del programa CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Este programa busca expandir la cobertura, optimizar la calidad del servicio e impulsar la eficiencia energética. Como meta e indicador de producto específico, se estableció:

- Producto: Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas.
- Indicador de Producto: Cincuenta (50) Viviendas en zonas rurales conectadas a la red del sistema de distribución local de energía eléctrica.

La ejecución de esta infraestructura da cumplimiento estricto a las metas físicas estipuladas en el instrumento de planificación territorial vigente, esto aportará los siguientes beneficios directos:

- Poder Dinamizador de la Economía Rural: Facilita la adopción de tecnologías agropecuarias, procesos de transformación primaria de productos agrícolas y conservación de la cadena de frío.
- Salud Pública y Sostenibilidad Ambiental: Reduce el consumo de leña y combustibles fósiles al interior de los hogares rurales, disminuyendo el riesgo de enfermedades respiratorias crónicas derivadas de la inhalación de humo y mitigando la presión sobre los ecosistemas boscosos locales.
- Seguridad y Bienestar Colectivo: Reemplaza conexiones artesanales e improvisadas —que representan alto riesgo de cortocircuitos e incendios— por infraestructura certificada bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), garantizando la protección de la vida e integridad de los usuarios.

La extensión del Sistema de Distribución Local (SDL) hasta el domicilio de cada usuario rural no constituye una erogación aislada, sino una inversión social con alto retorno en términos de desarrollo humano y superación de la pobreza multidimensional. Mediante la construcción de las redes domiciliarias de energía eléctrica, el Municipio de La Plata cumple de forma progresiva, formal y técnicamente segura sus deberes constitucionales y sus compromisos programáticos, garantizando un servicio legal, medido y sostenible a las familias campesinas de la jurisdicción.

Ahora bien, es importante indicar que el Acuerdo Municipal No. 13-022 del 23 de diciembre 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.** Regula en el **CAPITULO IV ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL,** autorizada por la Ley 1845 de 2017, como recurso para contribuir a la financiación de la universalidad del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en las zonas de difícil acceso y/o proyectos que propendan el uso de energía renovables no convencionales al sistema energético nacional en zonas rurales.

Que, por lo anterior, El Municipio de La Plata Huila, teniendo en cuenta la importancia del servicio de Alumbrado Público, y la prestación del servicio de energía eléctrica requiere contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas y de calidad de los elementos requeridos.

2.3.- Registro en el banco de proyectos

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, temáticas programáticas, sectores y programas:

DIMENSION 3	**GESTIONEMOS… LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.**		
TEMATICA PROGRAMATICA 3	**GESTIONEMOS EL CAMBIO CLIMATICO**		
SECTOR DE INVERSION	**21 – MINAS Y ENERGIA**		
PROGRAMA DE INVERSION	2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Orientado a garantizar la generación de energía eléctrica, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2102010	Redes de alumbrado público ampliadas	210201000	Redes de alumbrado público ampliadas
2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento	210201100	Redes de alumbrado público con mantenimiento.
2102013	Redes de alumbrado	210201300	Redes de alumbrado público mejoradas

	público mejoradas		
2102045	Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas	210204501	Viviendas en zonas rurales conectadas a la red del sistema de distribución local de energía eléctrica.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
Realizar ampliación e instalación de luminarias Metros de redes de alumbrado público instalados. **VALOR: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000) M/CTE.**

2.4.- Registro en el Plan anual de adquisiciones

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 No. 732 de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad

2.5. Acuerdos Marco

Se realizó la respectiva búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec se llega a la conclusión que la presente actuación contractual no se encuentra cobijada por un acuerdo marco vigente, por tal motivo no le es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1955 del 2019 "por medio del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 94 de la ley 1474 del 2011".

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a la necesidad requerida se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**[3], con el fin de contratar la compra de materiales eléctricos para el mantenimiento y modernización

[3] La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. **a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

del alumbrado público y redes domiciliarias rurales en el municipio de La Plata - Huila; con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1.- Objeto del Contrato:

SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de suministro por bolsa, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato

Luego de ser analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

SEGMENTO	UNSPSC	FAMILIA	UNSPSC	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO	UNSPSC
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Luminarias de escenarios y estudios.	391125	Luminarias tipo perfil	39112505
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Interruptores eléctricos y accesorios.	391222	Interruptor de fotocelda	39122238

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Eléctricos e Iluminación							
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Codo de tubo metálico eléctrico emt.	39121464
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Juego de cables eléctricos.	39121729
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Conectores de cables eléctricos	39121409
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Cuadros, registros y menaje para electricidad.	391213	Accesorios eléctricos	39121311
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Reflectores	39111611
Herramientas y maquinaria general.	27	Herramientas de mano.	2711	Herramientas de sujeción y fijación.	271121	Alicates planos.	27112126
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación artefactos y accesorios.	3911	Iluminación exterior y artefactos.	391116	Arneses o cinturones de seguridad.	46182306

Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Aislantes eléctricos.	39121721
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	2310	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares	231015	Sierras mecánicas	23101512
Maquinarias y accesorios para generación y distribución de energía.	26	Alambre, cable y arneses.	2612	Cables eléctricos y accesorios.	261216	Cable de cobre	26121634
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41	Instrumentos de medida, observación y ensayo	4111	Instrumentos de medición y comprobación eléctrica	411137	Medidores de energía	41113708
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de cemento o concreto.	30102901
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de fibra de vidrio	30102906
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Ferretería	3116	Soportes y puntales	311625	Soportes para accesorios eléctricos.	31162504
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	39121600

Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas de mano	2711	Herramientas de sujeción y fijación	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112100
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	391219	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	39121900
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40	Instalaciones de tubos y entubamientos	4017	Tubos y tuberías comerciales	401715	Tubos y tuberías comerciales	40171500
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40	Instalaciones de tubos y entubamientos	4017	Codos para tubos	401721	Codos para tubos	40172100
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Grapas para cables	39121705
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	391214	Lengüetas de conexión conectadores y terminales	39121400
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Fisibles de Cuchillas	39121612
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Para rayos o descargadores de sobre tensión	39121610

Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121000
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Aislantes eléctricos	39121721
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Enlaces de cables	39121703
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Accesorios de iluminación exterior.	39111616

3.1.3.2.- Especificaciones técnicas

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	LUMINARIA LED, POTENCIA: 40 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85– 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional , PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 5.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	$ 480,000.00
2	LUMINARIA LED, POTENCIA: 90 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85– 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional , PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 11.200-12.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	$ 820,000.00
3	REFLECTOR POTENCIA: 100 W , USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 8.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): - 40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	$ 115,000.00
4	FOTOCELDA , CON 3 PINES CAPACIDAD DE 15 AMPERIOS PUEDE MANEJAR HASTA 1000W DE POTENCIA COMPATIBLE CON VOLTAJES DE 120 A 277V.	1	UNIDAD	$ 37,000.00

5	BASE PARA FOTOCELDA DE 3 PINES, CON CABLES PRE-ENSAMBLADOS Y PUNTAS ESTAÑADAS	1	UNIDAD	$ 16,000.00
6	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG EN 100% COBRE, NO ES ALEACIÓN DE ALUMINIO POR LO TANTO SU CONDUCCIÓN ES AL 100% BRINDANDO ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, VIENE CON 20 HILOS EN COBRE EN CADA LÍNEA Y AISLAMIENTO EN PVC Y NYLON.	1	METRO	$ 11,000.00
7	CABLE TRIPLEX AUTOSOPORTADO #4:TENSIÓN DE OPERACIÓN: 600 V., TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN: 90 °C. INTENSIDAD DE CORRIENTE ADMISIBLE (AMPACIDAD): 91 A., MATERIAL DEL CONDUCTOR DE FASE: ALUMINIO 1350-H19. MATERIAL DEL CONDUCTOR NEUTRO (MENSAJERO): PUEDE SER DE ALUMINIO ALEADO (AAAC) O DE ALUMINIO CON ALMA DE ACERO (ACSR), QUE LE PROPORCIONA LA RESISTENCIA MECÁNICA PARA SOSTENER EL PESO DEL CABLE. AISLAMIENTO: POLIETILENO RETICULADO (XLPE), QUE ES RESISTENTE A LOS RAYOS UV Y A LA INTEMPERIE.CALIBRE: EN LA CONFIGURACIÓN TRIPLEX, TIENE DOS CONDUCTORES DE FASE Y UN NEUTRO. LA DESIGNACIÓN "#4" SE REFIERE AL CALIBRE DE LOS CONDUCTORES DE FASE. EL NEUTRO PUEDE TENER EL MISMO CALIBRE O SER UN POCO MÁS GRANDE. RESISTENCIA DC DEL CONDUCTOR (A 20°C): APROXIMADAMENTE 1.387 OHM/KM. DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL: VARÍA, PERO SE ENCUENTRA ALREDEDOR DE LOS 16.87 A 21.39 MM, PESO APROXIMADO: ALREDEDOR DE 276.93 A 360.61 KG/KM.	1	METRO	$ 18,500.00
8	BRAZO METÁLICO DE 1.5" CON MEDIDAS 1.5 METRO CON 66 MM PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO GALVANIZADO CON COLLARÍN. ELEMENTO UTILIZADO PARA FIJAR HERRAJES EN POSTES Y TUBERÍA BAJO NORMA NTC 2663 EN PLATINA 10-10 BAJO SILICIO. LOS TORNILLOS DE CARRUAJE Y TUERCAS PUEDEN SER DE 5/8" O DE 1/2	1	UNIDAD	$ 168,000.00
9	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO DE 8 METROS, CAPACIDAD DE CARGA ROTURA 510 KGF, CAPACIDAD DE CARGA DE TRABAJO 204 KGF, PESO APROXIMADO 50 KILOGRAMOS.	1	UNIDAD	$ 2,300,000.00
10	CINTA ELECTRICA AISLANTE NEGRA 18 MTS. ES UNA CINTA AISLANTE DE VINILO DISEÑADA PARA OPERAR CONTINUAMENTE A UNA TEMPERATURA DE HASTA 90°C Y UNA TENSIÓN DE 600 V	1	ROLLO	$ 9,000.00

11	ARNES DIELECTRICO-REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF HASTA 14 KV PLÁSICO PLÁSICO PLÁSICO POLYESTER.	1	UNIDAD	$ 367,000.00
12	CINTA BANDIT 5/8" -CINTA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE POR 33 MTS, DE 5/8" DE ANCHO (≈ 15,875 MM), UTILIZADA PARA SUJETAR, AMARRAR O FIJAR CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CABLES DE TIERRA, VARILLAS O COMPONENTES DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y TORRES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 168,000.00
13	HEBILLA PARA CINTA BANDI 5/8"-ELEMENTO DE ACERO GALVANIZADO O INOXIDABLE DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TENSAR LA CINTA BANDIT DE 5/8" (≈15,875 MM) EN SISTEMAS DE FIJACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, VARILLAS O ELEMENTOS DE PUESTA A TIERRA. SE UTILIZA JUNTO CON LA CINTA BANDIT PARA LOGRAR UN AMARRE SEGURO Y UNIFORME EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS.	1	UNIDAD	$ 950.17
14	POLIPASTO CUENTA CON UN SISTEMA DE FRENADO CON DOBLE TRINQUETE PARA MAYOR SEGURIDAD. SU PALANCA MINIMIZA EL ESFUERZO AL LEVANTAR LA CARGA, Y SUS GANCHOS FORJADOS GIRAN 360°. CON UNA CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS Y UNA LONGITUD DE CADENA DE 1.5 M, ESTE POLIPASTO ESTÁ DISEÑADO PARA UN USO PROFESIONAL.	1	UNIDAD	$ 1,415,000.00
15	AGARRADERA PARA CONDUCTOR ELÉCTRICO TIPO MANDÍBULA (COME ALONG), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 A 2 TONELADAS, FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON MORDAZAS DENTADAS PARA AGARRE SEGURO DEL CONDUCTOR, SISTEMA DE AUTOAJUSTE POR TENSIÓN, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, APTA PARA TRABAJOS DE TENDIDO Y TENSIONADO DE REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 840,000.00

16	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO OVAL, FABRICADO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMÁTICO TRIPLE SEGURO (TRIACT-LOCK), RESISTENCIA MÍNIMA DE 38 KN EN EJE MAYOR, APERTURA MÍNIMA DE 20 MM, SISTEMA ANTI-ENGANCHE TIPO KEYLOCK, CUMPLIENDO NORMAS CE EN 362, ANSI Z359.12 Y NFPA, APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS Y MANIOBRAS EN REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 260,000.00
17	POSTE DE CONCRETO DE 8M X 510 KGF-POSTE DE CONCRETO LONGITUD NOMINAL: 8 M. ESFUERZO NOMINAL (CARGA DE TRABAJO): 510 KGF APLICADOS A 20 CM DE LA CIMA USO TÍPICO: REDES DE DISTRIBUCIÓN/DERIVACIONES EN BT Y MT LIGERA (SEGÚN DISEÑO DEL OPERADOR DE RED). NORMA APLICABLE (COLOMBIA): NTC 1329	1	UNIDAD	$ 1,310,000.00
18	PERNO DE GANCHO ABIERTO-ELEMENTO METÁLICO, GENERALMENTE DE ACERO GALVANIZADO O ACERO AL CARBONO, DISEÑADO PARA SUJETAR, SUSPENDER O TENSAR CABLES, CONDUCTORES O ELEMENTOS DE LÍNEA ELÉCTRICA. SU FORMA DE GANCHO ABIERTO PERMITE UNA INSTALACIÓN RÁPIDA SIN NECESIDAD DE DESMONTAR LA ESTRUCTURA, MANTENIENDO SEGURIDAD MECÁNICA Y CONTINUIDAD EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN.	1	UNIDAD	$ 15,700.00
19	GRAPA DE RETENCIÓN DE RED TRENZADA-ELEMENTO METÁLICO (ACERO GALVANIZADO O BRONCE) DISEÑADO PARA ASEGURAR Y RETENER CONDUCTORES TRENZADOS EN LÍNEAS AÉREAS ELÉCTRICAS, EVITANDO DESPLAZAMIENTOS Y MANTENIENDO LA CONTINUIDAD MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA RED. SE USA PRINCIPALMENTE EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, CABLES DE PUESTA A TIERRA AÉREA O CABLE GUARDA.	1	UNIDAD	$ 40,000.00

20	TALADRO INALÁMBRICO TIPO PERCUTOR, CON VOLTAJE NOMINAL MÍNIMO DE 18V, MOTOR SIN ESCOBILLAS (BRUSHLESS), TORQUE MÍNIMO DE 40 NM (PREFERIBLEMENTE IGUAL O SUPERIOR A 60 NM PARA TRABAJO EXIGENTE), VELOCIDAD VARIABLE CON RANGO APROXIMADO DE 0 A 500 RPM EN BAJA Y HASTA 1.800 RPM EN ALTA, MANDRIL DE AJUSTE RÁPIDO SIN LLAVE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 13 MM (1/2"), CON FUNCIONES DE TALADRO, ATORNILLADOR Y PERCUTOR; ALIMENTADO MEDIANTE BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO (LI-ION) CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2.0 AH (RECOMENDADO IGUAL O SUPERIOR A 4.0 AH), BATERÍA REMOVIBLE Y COMPATIBLE CON OTRAS HERRAMIENTAS DEL MISMO SISTEMA, INCLUYENDO COMO MÍNIMO UNA (1) BATERÍA Y UN (1) CARGADOR; CON DISEÑO ERGONÓMICO, EMPUÑADURA ANTIDESLIZANTE, ILUMINACIÓN LED INTEGRADA, ESTRUCTURA RESISTENTE PARA TRABAJO EN CAMPO, PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y HUMEDAD, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y FRENO ELÉCTRICO.	1	UNIDAD	$ 1,417,000.00
21	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 8.0 m X 510 kgf-RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	$ 2,300,000.00
22	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 5.0 m X 150 kgf - RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO: SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	$ 1,700,000.00
23	TEMPLETE CUERDA DE GUITARRA REFORZADO CON APOYO CON ABRAZADERA (COLLARÍN) EN DIÁMETROS DESDE 100 MM HASTA 380 MM. ACERO ASTM A 500 GR A / B, ACERO DESDE SAE 1008 HASTA SAE1020, ACERO ASTM A-36 GALVANIZADO EN CALIENTE NORMA NTC 2076.	1	UNIDAD	$ 124,000.00
24	CABLE DE COBRE CONCENTRICO ANTIFRAUDE 1X8+8AWG	1	METRO	$ 28,000.00

25	VARILLA ENCHAQUETADA DE PUESTA A TIERRA-Varilla enchaquetada de cobre para puesta a tierra. Material base: Acero de alta resistencia. Recubrimiento: Capa electrolítica de cobre (≥ 99,9 % pureza). Espesor del recubrimiento de cobre: mínimo 0,254 mm (254 micras), según ANSI / UL 467. Diámetros comerciales típicos: 5/8" (15,87 mm) – 3/4" (19,05 mm). Longitudes disponibles: 2,40 m – 3,00 m – 3,66 m.	1	UNIDAD	$ 73,000.00
26	CONECTOR DE VARILLA PUESTA A TIERRA , MATERIAL 100% COBRE-Conector mecánico para varilla de puesta a tierra. Material: Cobre electrolítico 100 % (alta conductividad, libre de aleaciones ferrosas). Aplicación: Unir el conductor de puesta a tierra (cable de cobre desnudo o cable aislado verde) con la varilla enchaquetada o maciza de cobre. Compatibilidad: Varillas de 5/8" (15,87 mm) y 3/4" (19,05 mm). Conductores desde calibre No. 6 AWG hasta 500 MCM (según diseño del conector).	1	UNIDAD	$ 18,000.00
27	TUBO IMC 1/2" x 3 MTS-Tubo metálico intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye una copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente (protección contra corrosión).	1	UNIDAD	$ 48,000.00
28	BUSHING IMC 1/2" Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing o boquilla plástica para tubo IMC de 1/2". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos contra cortes o abrasión en los bordes roscados del tubo metálico. Material: PVC / polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	$ 1,300.00
29	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1/2"-Grapa en U metálica con doble oreja. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm, compatible con tubo EMT, IMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente / electrocincado. Diseño: Forma de "U" con dos orejas planas perforadas para fijar con tornillos a muro o superficie.	1	UNIDAD	$ 650.17

30	TUBO IMC 1" x 3 MTS-Tubo Metálico Intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente.	1	UNIDAD	$ 95,000.00
31	BUSHING IMC 1" CON UNION Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing / boquilla plástica con unión para tubo IMC 1". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos en el paso por los bordes de los tubos metálicos roscados (IMC, EMT, RMC), evitando cortes o daños. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: PVC o polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	$ 2,700.00
32	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1"-Grapa metálica en forma de "U" con doble oreja. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm, compatible con tubos EMT, IMC, RMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado. Espesor del material: 1,5 – 2 mm (dependiendo del fabricante).	1	UNIDAD	$ 1,100.00
33	CAPACETE LISO 1"-Capacete / tapón liso para tubería eléctrica. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado.	1	UNIDAD	$ 10,500.00
34	CURVA PVC 1/2"-Curva preformada para tubería PVC eléctrica. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Material: PVC rígido autoextinguible, no propagante a la llama. Ángulo estándar: 90° (también disponible en 45°).	1	UNIDAD	$ 950.17
35	CABLE COBRE COLOR VERDE #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,600.00
36	CABLE COBRE COLOR ROJO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,600.00
37	CABLE COBRE COLOR BLANCO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,600.00

38	CAJA CIRCUITOS MONOFASICA 4 CIRCUITOS-Caja o tablero de distribución monofásico. Número de circuitos: 4 circuitos (espacios para 4 breakers monofásicos). Tensión nominal: 120/240 V AC monofásico. Corriente nominal: 100 A (valor típico, depende del fabricante). Material de la caja: Lámina metálica (acero) con pintura electrostática anticorrosiva.	1	UNIDAD	$ 76,500.00
39	BREAKER ENCHUFABLE 1X20A Y/O INTERRUPTOR ENCHUFABLE-Interruptor termomagnético enchufable. Tipo: 1 polo (1x20A). Corriente nominal: 20 A. Tensión nominal: 120/240 V AC.	1	UNIDAD	$ 26,000.00
40	CAJA POLICARBONATO PARA MEDIDOR MONOFÁSICO-Caja de protección y alojamiento para medidor de energía monofásico. Material: Policarbonato inyectado de alta resistencia, autoextinguible, transparente o translúcido. Resistencia a impactos: IK08 – IK10 (dependiendo del fabricante). Grado de protección: IP54 / IP55 (resistente al polvo y salpicaduras de agua).	1	UNIDAD	$ 78,000.00
41	SOPORTE L TENSOR ACOMETIDA-Soporte tipo “L” para tensor de acometida. Material: Acero galvanizado en caliente. Dimensiones: Brazo horizontal: 15 – 20 cm aprox. Brazo vertical: 10 – 15 cm aprox.	1	UNIDAD	$ 2,700.00
42	GRAPA RETENCIÓN CONCENTRICO Y/O TENSOR CABLE ANTIFRAUDE 1X8+8-Grapa de retención para cable concéntrico de acometida. Tipo: Tensor mecánico para conductor antifraude (concéntrico 1x8+8 AWG). Materiales: Cuerpo: Aleación de aluminio de alta resistencia y/o acero galvanizado. Insertos: Polímero aislante de alta rigidez dieléctrica.	1	UNIDAD	$ 4,800.00
43	CONECTOR BIMETALICO -Conector de compresión bimetálico. Tipo: Conector tubular aluminio-cobre (Al-Cu). Materiales: Cuerpo: Aluminio de alta pureza (99,5%). Inserto extremo: Cobre electrolítico (para transición a conductores de cobre).	1	UNIDAD	$ 5,500.00

44	TAPON DE PRUEBA DE INSPECCIÓN 4" + 30 CM DE TUBERIA PVC SANITARIA 4"-Tapón de prueba de inspección con prolongación en PVC. Material: PVC (Policloruro de vinilo) rígido, tipo sanitario. Diámetro nominal: 4" (110 mm). Longitud de prolongación: 30 cm de tubería PVC sanitaria unida al tapón.	1	UNIDAD	$ 9,500.00
45	TUBO EMT 1/2" POR 3M-Tubo metálico EMT (Electrical Metallic Tubing). Material: Acero rolado en frío de alta resistencia. Acabado: Galvanizado electrolítico o en caliente para protección contra la corrosión.	1	UNIDAD	$ 28,000.00
46	CURVA EMT 1/2"-Curva prefabricada para tubo EMT. Material: Acero rolado en frío, galvanizado electrolítico o en caliente. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.). Radio de curvatura: Estándar 90° (también disponibles en 45° según fabricante).	1	UNIDAD	$ 2,500.00
47	TERMINAL EMT 1/2" Y/O ADAPTADOR CONDUIT-Terminal EMT 1/2" (Adaptador Conduit). Material: Acero galvanizado (alta resistencia mecánica). Opción en zamac (aleación de zinc-aluminio) para mayor resistencia a la corrosión. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	$ 1,700.00
48	UNION EMT 1/2"-Unión EMT 1/2". Material: Acero galvanizado electrolítico o en caliente. También disponible en zamac (aleación de zinc-aluminio). Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	$ 1,800.00
49	TERMINAL ARO DE OJO AMARILLO DE 1/4 12-10 AWG-Terminal eléctrico tipo aro de ojo (ring terminal). Código de color: Amarillo (para conductores 12-10 AWG). Rango de conductor: Sección: 4 – 6 mm² aprox.	1	UNIDAD	$ 900.00
50	CAJA 5800 METALICA RECTANGULAR -Caja metálica rectangular tipo 5800. Material: Acero galvanizado calibre 18 – 20 (según fabricante). Dimensiones estándar: 4" x 2" (aprox. 100 mm x 50 mm). Profundidad: 2 1/2" (aprox. 64 mm).	1	UNIDAD	$ 3,400.00

51	CAJA METALICA OCTAGONAL-Caja metálica octogonal. Material: Acero galvanizado (calibre 18 – 20, según fabricante). Dimensiones estándar: Diámetro: 4" (aprox. 100 mm). Profundidad: 1 1/2" a 2 1/8" (38 – 54 mm).	1	UNIDAD	$ 3,400.00
52	TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO-TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO- Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 15 A (algunas versiones hasta 20 A). Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	$ 8,200.00
53	INTERRUPTOR SENCILLO DE ILUMINACIÓN -Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 10 A – 15 A (según fabricante). Frecuencia: 60 Hz. Polos: 1 polo (SPST – Single Pole Single Throw).	1	UNIDAD	$ 9,800.00
54	PLAFON PARA BOMBILLO-Material del cuerpo: Termoplástico o policarbonato autoextinguible Portalámpara: E27 (rosca estándar para bombillos domésticos). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC Corriente nominal: Hasta 15 A. Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	$ 4,000.00
55	BOMBILLO LED 9W 5000K E27-Potencia: 9 W. Base: E27 (rosca estándar). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC. Frecuencia: 50/60 Hz. Flujo luminoso: 800 – 900 lúmenes aprox.	1	UNIDAD	$ 5,000.00
56	CABLE COBRE COLOR VERDE #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	$ 4,800.00

57	CABLE COBRE COLOR ROJO#12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	$ 4,800.00
58	CABLE COBRE COLOR BLANCO #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	$ 4,800.00
59	TERMINAL RECTO DE CORAZA AMERICANA 1"-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Material: Cuerpo metálico en cobre estañado o latón. Aislante en PVC o nylon (según fabricante).	1	UNIDAD	$ 7,300.00
60	CORAZA AMERICANA 1"X 1 MT-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Longitud: 1 metro. Material: Acero galvanizado o acero laminado en frío, corrugado para flexibilidad. Acabado: Galvanizado para protección contra corrosión y oxidación. Espesor: Según norma (aprox. 0,6 – 0,8 mm).	1	METRO	$ 14,000.00
61	CINTA ASFALTICA 5CM-Cinta autoadhesiva a base de asfalto modificada con polímeros. Ancho: 5 cm (50 mm). Espesor típico: 1,5 – 3 mm Presentación: Rollo (longitudes usuales: 10 m, 20 m). Color: Negro (cara asfáltica), con recubrimiento de aluminio o polietileno según uso. Soporte / acabado superficial: película de aluminio gofrado, foil de aluminio o film plástico de alta resistencia.	1	UNIDAD	$ 138,000.00
62	Taco De Riel o Breaker De Riel - Pin De Corte De 1*40 A Tensión nominal de aislamiento máxima de 230V	1	UNIDAD	$ 15,700.00

63	Tie-Off Largo Dieléctrico: Reata en poliéster de 45 mm (longitud 1.8m a 2.4m), con argollas de acero forjado revestidas en poliuretano inyectado para aislamiento eléctrico. Resistencia mínima de 5,000 lbf. Norma ANSI Z359.18	1	UNIDAD	$ 230,000.00
64	Eslinga de Posicionamiento Regulable Dieléctrica: Cuerda estática o reata con sistema graduable. Incluye dos ganchos de seguridad de ¾" revestidos exteriormente con protección dieléctrica de nylon/poliuretano. Norma ANSI Z359.3.	1	UNIDAD	$ 335,000.00
65	Eslinga en "Y" con Absorbedor Dieléctrica: Doble terminal con paquete absorbedor de impacto. Cuenta con un gancho chico de ¾" y dos ganchos estructurales grandes de 2¼", todos con recubrimiento aislante de alta resistencia. Norma ANSI Z359.13.	1	UNIDAD	$ 840,000.00
66	Escalera de Extensión Dieléctrica (24 Pasos): Rieles en fibra de vidrio de alta resistencia (aislamiento hasta 90 kV). Peldaños en aluminio antideslizante con perfil en "D", zapatas mecánicas pivotantes, sistema de cuerda y polea. Capacidad de carga 136 kg (Tipo IA). Norma ANSI A14.5.	1	UNIDAD	$ 2,800,000.00
67	REFLECTOR POTENCIA: 200 W , USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 18.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): - 40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	$ 190,000.00
68	Reflector con tecnología LED, dispositivo de iluminación diseñado para montaje en exteriores, cuya alimentación se gestiona mediante un sistema de conversión de energía fotovoltaica. El equipo presenta una carcasa fabricada en material plástico de color gris, con una profundidad física de 4,5 cm. Este sistema opera con una fuente de luz tipo LED que emite una temperatura de color de 6500 K, clasificada como blanco frío. La unidad incluye un panel solar dedicado para la captura de energía, un soporte estructural y un sistema de control remoto para la configuración de sus parámetros operativos. Su diseño inalámbrico y el tipo de instalación montable permiten su despliegue en superficies verticales. El conjunto de componentes suministrados abarca el reflector, panel, soporte, tornillos y el dispositivo de control. La potencia nominal del equipo es de 200 W, optimizada para aplicaciones de iluminación perimetral.	1	UNIDAD	$ 365,000.00

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 19,467,250.51**

En todo caso el valor del presente proceso para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios el cual asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CTVS ($19,467,250.51) M/CTE**. No obstante, el valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000)**, el cual se irá agotando conforme a las solicitudes realizadas y aprobadas por quien se delegue como Supervisor del contrato.

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro (a todo costo); este se consumirá como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por parte del Municipio. Los rangos tarifarios tenidos en cuenta, se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad; con relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera, los ítems requeridos para satisfacer la necesidad, se establecieron de acuerdo a los requerimientos técnicos.

Nota 2.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar; de no realizarlos el oferente, la Entidad tendrá por entendido que se encuentran incluidos en la oferta y ello no dará lugar a reclamaciones posteriores y/o solicitudes de ajustes de efecto tributario o fiscal.

Nota 3.- Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 4.- La administración municipal pagara el resultado del cómputo matemático de lo efectivamente entregado y recibido, por el valor de cada unidad establecida en el contrato.

3.2.1.- Aspectos generales:

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, verificará que los ítems/elementos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista; procederá a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo efectivamente recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada Subasta Inversa	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X			X		

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[4] de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (…) (Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los*

[4] En ese sentido véase Subsección Segunda del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo" (…)(Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad*" (…) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007[5]. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en

[5] **Selección Abreviada. -** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de La Plata – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: «*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*».

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

3.3.3.- Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como

requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Articulo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

Con registro Mercantil inscrito con no menos de ocho (8) años de antelación al cierre del presente proceso, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.2- Personas Jurídicas. –

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con no menos de ocho (8) años de duración de la sociedad al cierre del proceso y capacidad de contratación, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.3- Consorcios y/o Uniones Temporales. –

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- Registro Único de Proponentes. –

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en la actividad de alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC

SEGMENTO	UNSPSC	FAMILIA	UNSPSC	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO	UNSPSC
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Luminarias de escenarios y estudios.	391125	Luminarias tipo perfil	39112505
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Interruptores eléctricos y accesorios.	391222	Interruptor de fotocelda	39122238
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Codo de tubo metálico eléctrico emt.	39121464
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Juego de cables eléctricos.	39121729

Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Conectores de cables eléctricos	39121409
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Cuadros, registros y menaje para electricidad.	391213	Accesorios eléctricos	39121311
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Reflectores	39111611
Herramientas y maquinaria general.	27	Herramientas de mano.	2711	Herramientas de sujeción y fijación.	271121	Alicates planos.	27112126
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación artefactos y accesorios.	3911	Iluminación exterior y artefactos.	391116	Arneses o cinturones de seguridad.	46182306
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Aislantes eléctricos.	39121721
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	2310	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares	231015	Sierras mecánicas	23101512
Maquinarias y accesorios para generación y distribución de energía.	26	Alambre, cable y arneses.	2612	Cables eléctricos y accesorios.	261216	Cable de cobre	26121634

Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41	Instrumentos de medida, observación y ensayo	4111	Instrumentos de medición y comprobación eléctrica	411137	Medidores de energía	41113708
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de cemento o concreto.	30102901
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de fibra de vidrio	30102906
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Ferretería	3116	Soportes y puntales	311625	Soportes para accesorios eléctricos.	31162504
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	391216	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	39121600
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas de mano	2711	Herramientas de sujeción y fijación	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112100
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	391219	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	39121900
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40	Instalaciones de tubos y entubamientos	4017	Tubos y tuberías comerciales	401715	Tubos y tuberías comerciales	40171500
Componentes y Equipos para Distribución y	40	Instalaciones de tubos y	4017	Codos para tubos	401721	Codos para tubos	40172100

Sistemas de Acondicionamiento		entubamientos					
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Grapas para cables	39121705
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	391214	Lengüetas de conexión conectadores y terminales	39121400
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Fisibles de Cuchillas	39121612
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Para rayos o descargadores de sobre tensión	39121610
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121000
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Aislantes eléctricos	39121721
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Enlaces de cables	39121703

Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Accesorios de iluminación exterior.	39111616

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los códigos que hace referencia el proceso.

4.1.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: (Anexo 2).

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y TRES (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.1.7.- Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN actualizado en caso de ser necesario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.8.- Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (Nit. 891.180.155-7).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4.1.1.9.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.1.12.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.13.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1.14. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.1.15.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.1.16.- Cédula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.1.17.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.1.18.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo).

4.1.1.19.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

--Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
-Nit **891.180.155-7**

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de Obras Civiles.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

4.2.1.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. el cual debe tener como actividad económica principal el *Código CIIU 4752, Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas v productos de vidrio en establecimientos especializados.*

4.2.1.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

4.2.1.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularan las relaciones entre ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes que avale el acuerdo, se deberá hacer constar en el documento el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de éste para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial, en el caso que sea necesaria dicha autorización.

4.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes –RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de suministro y/o compraventa de materiales eléctricos para alumbrado público, mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado, terminado y liquidado; durante los últimos dos años inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 150%; Dónde por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la experiencia específica de forma conjunta conforme al párrafo anterior. No obstante, cuando uno de los miembros no contribuya a la experiencia específica no podrá tener más del cinco (5%) de participación en la conformación plural (Si esto no llegase a cumplirse, la experiencia no será válida).

4.2.2.1.- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

4.2.2.2.- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
--	271121, 401715,401721,261216, 411136,391125,391116,301029,311625,401715,461823,601049

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3.- En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

4.2.2.1.- Forma de Acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista

- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto,

debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.2.2.- Adjuntar Fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

4.2.2.3.- DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del suministro mediante la acreditación de un (01) establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de La Plata-Huila, con capacidad de prestar la provisión requerida en razón a que estos elementos son utilizados para satisfacer la iluminación de espacios públicos como calles, parques, y vías para garantizar la seguridad y visibilidad, tanto para peatones como vehículos.

Nota 1.- La propiedad de los establecimientos de comercio ubicada en el Municipio de La Plata-Huila, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.
Nota 2.- De no ser propietario del establecimiento de comercio, el proponente tendrá derecho de acreditar la disponibilidad del mismo, por medio de contrato vigente de arrendamiento o de administración con proveedor, los cuales deberán encontrarse vigentes durante la presentación de la oferta y el plazo de ejecución del contrato.
Nota 3.- En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad del establecimiento de comercio podrá acreditarse por alguno de los integrantes del proponente plural.

4.2.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (…) (Sic), el municipio de La Plata - Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

4.2.4.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

4.2.4.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	9,63
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,35
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	12,19

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fórmula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales.

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.4.1.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.13

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

CAPITULO V
ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1.- Aspectos Generales.

El objetivo principal del Estado, es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

El Decreto 943 de 2018 define el servicio de alumbrado público como “el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades” (Sic). Así, el Decreto expresa que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado, así como la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del mismo.

Que la prestación del servicio de alumbrado público se encuentra en cabeza de los municipios y distritos, según lo dispone el artículo 4 de la Resolución CREG 101 013 de 2022, “Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público”. en los siguientes términos:

“*ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.* *Conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de*

empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo".

En consecuencia, el municipio es la entidad encargada de tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicio de alumbrado público, por esta razón y de acuerdo con la Resolución Administrativa No. 140.035-001 del 01 de enero de 2024, "*por medio de la cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila*" la oficina de obras civiles es la encargada de garantizar la reparación y el mantenimiento del Alumbrado Público.

Ahora, mediante Acuerdo Municipal No. 13-022 del 23 de diciembre 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA,** el cual es la compilación de las normas sustanciales y procedimientos de los impuestos municipales, contribuciones, sobretasas, tasas y participaciones municipales vigentes, señala las rentas de su propiedad o en las cuales tiene participación en su recaudo; es por eso que para lograr cumplir con los recursos para este importante proyecto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA."** existe en el estatuto Tributario en el **CAPITULO IV**. El IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, el cual en su artículo 98, señala: "*El Impuesto de alumbrado público está autorizado especialmente por la Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018 y demás normas que sustituyan, modifiquen u adicionen. Se define como un tributo del orden municipal, como Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique*."

Que el panorama que de vislumbra en el mercado y comercialización de energía eléctrica viabiliza competencia por precios y calidad, con manejo de valores relativos y, ante todo, razonables para el público. Por ello, en el presente proceso, se tuvo en cuenta el mercado de forma aleatoria, de tal manera que nos permitiera conocer los precios y promediar la adquisición de unidad de producto, incluyendo impuestos, gravámenes y tasas, en índole municipal, departamental y nacional. esto con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica dentro del sistema de alumbrado público.

Estampillas Municipales

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.5 %
PRO USCO	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	1%

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

Nota importante. - Los ítems cotizados por la administración, tiene en cuenta los costos directos e indirectos que ocasionen la legalización de la presente actuación contractual.

CAPITULO VI
VALOR DEL CONTRATO

6.1.- Valor Aproximando del Contrato

El valor del contrato será de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000)**, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto.

Nota importante. - En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder el 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

6.2.- Justificación del Precio

La Oficina de Obras Civiles en apoyo técnico del Almacén Municipal, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado y analizando el histórico de precios manejado en procesos anteriores que fueron llevados a cabo por este municipio, por tanto, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado con fundamento en variables como:

a. La verificación de los precios del mercado en el contexto nacional, departamental y regional. **b.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en el Municipio de La Plata – Huila, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza. **c.** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados; y, **d.** y un Estudio de mercado realizado por tres (03) cotizaciones allegadas al despacho del Almacén Municipal por las siguientes empresas. **I.- PROECOL AC SAS, DOTACIONES TECNICAS SAS y ENERHUILA ENERGIA PROYECTADA.**

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PROECOL AC SAS IVA INCLUIDO	ENERHUILA IVA INCLUIDO	DOTACIONES TECNICAS SAS IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INLCUIDO
1	LUMINARIA LED, POTENCIA: 40 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85– 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional , PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 5.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	$ 489,600.00	$ 484,800.00	$ 465,600.00	$ 480,000.00

2	LUMINARIA LED, POTENCIA: 90 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85– 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional , PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 11.200-12.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	$ 836,400.00	$ 828,200.00	$ 795,400.00	$ 820,000.00
3	REFLECTOR POTENCIA: 100 W , USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 8.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	$ 117,300.00	$ 116,150.00	$ 111,550.00	$ 115,000.00
4	FOTOCELDA , CON 3 PINES CAPACIDAD DE 15 AMPERIOS PUEDE MANEJAR HASTA 1000W DE POTENCIA COMPATIBLE CON VOLTAJES DE 120 A 277V.	1	UNIDAD	$ 37,740.00	$ 37,370.00	$ 35,890.00	$ 37,000.00

5	BASE PARA FOTOCELDA DE 3 PINES, CON CABLES PRE-ENSAMBLADOS Y PUNTAS ESTAÑADAS	1	UNIDAD	$ 16,320.00	$ 16,160.00	$ 15,520.00	$ 16,000.00
6	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG EN 100% COBRE, NO ES ALEACIÓN DE ALUMINIO POR LO TANTO SU CONDUCCIÓN ES AL 100% BRINDANDO ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, VIENE CON 20 HILOS EN COBRE EN CADA LÍNEA Y AISLAMIENTO EN PVC Y NYLON.	1	METRO	$ 11,220.00	$ 11,110.00	$ 10,670.00	$ 11,000.00
7	CABLE TRIPLEX AUTOSOPORTADO #4:TENSIÓN DE OPERACIÓN: 600 V., TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN: 90 °C. INTENSIDAD DE CORRIENTE ADMISIBLE (AMPACIDAD): 91 A., MATERIAL DEL CONDUCTOR DE FASE: ALUMINIO 1350-H19. MATERIAL DEL CONDUCTOR NEUTRO (MENSAJERO): PUEDE SER DE ALUMINIO ALEADO (AAAC) O DE ALUMINIO CON ALMA DE ACERO (ACSR), QUE LE PROPORCIONA LA RESISTENCIA MECÁNICA PARA SOSTENER EL PESO DEL CABLE. AISLAMIENTO: POLIETILENO RETICULADO (XLPE), QUE ES RESISTENTE A LOS RAYOS UV Y A LA INTEMPERIE.CALIBRE: EN LA CONFIGURACIÓN TRIPLEX, TIENE DOS CONDUCTORES DE FASE Y UN NEUTRO. LA DESIGNACIÓN "#4" SE REFIERE AL CALIBRE DE LOS CONDUCTORES DE FASE. EL NEUTRO PUEDE TENER EL MISMO CALIBRE O SER UN POCO MÁS GRANDE. RESISTENCIA DC DEL CONDUCTOR (A 20°C): APROXIMADAMENTE 1.387 OHM/KM. DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL: VARÍA, PERO SE ENCUENTRA ALREDEDOR DE LOS 16.87 A 21.39 MM, PESO APROXIMADO: ALREDEDOR DE 276.93 A 360.61 KG/KM.	1	METRO	$ 18,870.00	$ 18,685.00	$ 17,945.00	$ 18,500.00

8	BRAZO METÁLICO DE 1.5" CON MEDIDAS 1.5 METRO CON 66 MM PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO GALVANIZADO CON COLLARÍN. ELEMENTO UTILIZADO PARA FIJAR HERRAJES EN POSTES Y TUBERÍA BAJO NORMA NTC 2663 EN PLATINA 10-10 BAJO SILICIO. LOS TORNILLOS DE CARRUAJE Y TUERCAS PUEDEN SER DE 5/8" O DE 1/2	1	UNIDAD	$ 171,360.00	$ 169,680.00	$ 162,960.00	$ 168,000.00
9	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO DE 8 METROS, CAPACIDAD DE CARGA ROTURA 510 KGF, CAPACIDAD DE CARGA DE TRABAJO 204 KGF, PESO APROXIMADO 50 KILOGRAMOS.	1	UNIDAD	$ 2,346,000.00	$ 2,323,000.00	$ 2,231,000.00	$ 2,300,000.00
10	CINTA ELECTRICA AISLANTE NEGRA 18 MTS. ES UNA CINTA AISLANTE DE VINILO DISEÑADA PARA OPERAR CONTINUAMENTE A UNA TEMPERATURA DE HASTA 90°C Y UNA TENSIÓN DE 600 V	1	ROLLO	$ 9,180.00	$ 9,090.00	$ 8,730.00	$ 9,000.00
11	ARNES DIELECTRICO-REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF HASTA 14 KV PLÁSICO PLÁSICO PLÁSICO POLYESTER.	1	UNIDAD	$ 374,340.00	$ 370,670.00	$ 355,990.00	$ 367,000.00
12	CINTA BANDIT 5/8" -CINTA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE POR 33 MTS, DE 5/8" DE ANCHO (≈ 15,875 MM), UTILIZADA PARA SUJETAR, AMARRAR O FIJAR CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CABLES DE TIERRA, VARILLAS O COMPONENTES DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y TORRES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 171,360.00	$ 169,680.00	$ 162,960.00	$ 168,000.00

13	HEBILLA PARA CINTA BANDI 5/8"- ELEMENTO DE ACERO GALVANIZADO O INOXIDABLE DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TENSAR LA CINTA BANDIT DE 5/8" (≈15,875 MM) EN SISTEMAS DE FIJACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, VARILLAS O ELEMENTOS DE PUESTA A TIERRA. SE UTILIZA JUNTO CON LA CINTA BANDIT PARA LOGRAR UN AMARRE SEGURO Y UNIFORME EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS.	1	UNIDAD	$ 969.00	$ 960.00	$ 921.50	$ 950.17
14	POLIPASTO CUENTA CON UN SISTEMA DE FRENADO CON DOBLE TRINQUETE PARA MAYOR SEGURIDAD. SU PALANCA MINIMIZA EL ESFUERZO AL LEVANTAR LA CARGA, Y SUS GANCHOS FORJADOS GIRAN 360°. CON UNA CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS Y UNA LONGITUD DE CADENA DE 1.5 M, ESTE POLIPASTO ESTÁ DISEÑADO PARA UN USO PROFESIONAL.	1	UNIDAD	$ 1,443,300.00	$ 1,429,150.00	$ 1,372,550.00	$ 1,415,000.00
15	AGARRADERA PARA CONDUCTOR ELÉCTRICO TIPO MANDÍBULA (COME ALONG), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 A 2 TONELADAS, FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON MORDAZAS DENTADAS PARA AGARRE SEGURO DEL CONDUCTOR, SISTEMA DE AUTOAJUSTE POR TENSIÓN, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, APTA PARA TRABAJOS DE TENDIDO Y TENSIONADO DE REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 856,800.00	$ 848,400.00	$ 814,800.00	$ 840,000.00

16	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO OVAL, FABRICADO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMÁTICO TRIPLE SEGURO (TRIACT-LOCK), RESISTENCIA MÍNIMA DE 38 KN EN EJE MAYOR, APERTURA MÍNIMA DE 20 MM, SISTEMA ANTI-ENGANCHE TIPO KEYLOCK, CUMPLIENDO NORMAS CE EN 362, ANSI Z359.12 Y NFPA, APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS Y MANIOBRAS EN REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	$ 265,200.00	$ 262,600.00	$ 252,200.00	$ 260,000.00
17	POSTE DE CONCRETO DE 8M X 510 KGF-POSTE DE CONCRETO LONGITUD NOMINAL: 8 M. ESFUERZO NOMINAL (CARGA DE TRABAJO): 510 KGF APLICADOS A 20 CM DE LA CIMA USO TÍPICO: REDES DE DISTRIBUCIÓN/DERIVACIONES EN BT Y MT LIGERA (SEGÚN DISEÑO DEL OPERADOR DE RED). NORMA APLICABLE (COLOMBIA): NTC 1329	1	UNIDAD	$ 1,336,200.00	$ 1,323,100.00	$ 1,270,700.00	$ 1,310,000.00
18	PERNO DE GANCHO ABIERTO-ELEMENTO METÁLICO, GENERALMENTE DE ACERO GALVANIZADO O ACERO AL CARBONO, DISEÑADO PARA SUJETAR, SUSPENDER O TENSAR CABLES, CONDUCTORES O ELEMENTOS DE LÍNEA ELÉCTRICA. SU FORMA DE GANCHO ABIERTO PERMITE UNA INSTALACIÓN RÁPIDA SIN NECESIDAD DE DESMONTAR LA ESTRUCTURA, MANTENIENDO SEGURIDAD MECÁNICA Y CONTINUIDAD EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN.	1	UNIDAD	$ 16,014.00	$ 15,857.00	$ 15,229.00	$ 15,700.00

19	GRAPA DE RETENCIÓN DE RED TRENZADA-ELEMENTO METÁLICO (ACERO GALVANIZADO O BRONCE) DISEÑADO PARA ASEGURAR Y RETENER CONDUCTORES TRENZADOS EN LÍNEAS AÉREAS ELÉCTRICAS, EVITANDO DESPLAZAMIENTOS Y MANTENIENDO LA CONTINUIDAD MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA RED. SE USA PRINCIPALMENTE EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, CABLES DE PUESTA A TIERRA AÉREA O CABLE GUARDA.	1	UNIDAD	$ 40,800.00	$ 40,400.00	$ 38,800.00	$ 40,000.00
20	TALADRO INALÁMBRICO TIPO PERCUTOR, CON VOLTAJE NOMINAL MÍNIMO DE 18V, MOTOR SIN ESCOBILLAS (BRUSHLESS), TORQUE MÍNIMO DE 40 NM (PREFERIBLEMENTE IGUAL O SUPERIOR A 60 NM PARA TRABAJO EXIGENTE), VELOCIDAD VARIABLE CON RANGO APROXIMADO DE 0 A 500 RPM EN BAJA Y HASTA 1.800 RPM EN ALTA, MANDRIL DE AJUSTE RÁPIDO SIN LLAVE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 13 MM (1/2"), CON FUNCIONES DE TALADRO, ATORNILLADOR Y PERCUTOR; ALIMENTADO MEDIANTE BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO (LI-ION) CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2.0 AH (RECOMENDADO IGUAL O SUPERIOR A 4.0 AH), BATERÍA REMOVIBLE Y COMPATIBLE CON OTRAS HERRAMIENTAS DEL MISMO SISTEMA, INCLUYENDO COMO MÍNIMO UNA (1) BATERÍA Y UN (1) CARGADOR; CON DISEÑO ERGONÓMICO, EMPUÑADURA ANTIDESLIZANTE, ILUMINACIÓN LED INTEGRADA, ESTRUCTURA RESISTENTE PARA TRABAJO EN CAMPO, PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y HUMEDAD, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA	1	UNIDAD	$ 1,445,340.00	$ 1,431,170.00	$ 1,374,490.00	$ 1,417,000.00

	SOBRECARGA Y FRENO ELÉCTRICO.						
21	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 8.0 m X 510 kgf-RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	$ 2,346,000.00	$ 2,323,000.00	$ 2,231,000.00	$ 2,300,000.00
22	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 5.0 m X 150 kgf - RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO: SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	$ 1,734,000.00	$ 1,717,000.00	$ 1,649,000.00	$ 1,700,000.00
23	TEMPLETE CUERDA DE GUITARRA REFORZADO CON APOYO CON ABRAZADERA (COLLARÍN) EN DIÁMETROS DESDE 100 MM HASTA 380 MM. ACERO ASTM A 500 GR A / B, ACERO DESDE SAE 1008 HASTA SAE1020, ACERO ASTM A-36 GALVANIZADO EN CALIENTE NORMA NTC 2076.	1	UNIDAD	$ 126,480.00	$ 125,240.00	$ 120,280.00	$ 124,000.00
24	CABLE DE COBRE CONCENTRICO ANTIFRAUDE 1X8+8AWG	1	METRO	$ 28,560.00	$ 28,280.00	$ 27,160.00	$ 28,000.00
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE PUESTA A TIERRA-Varilla enchaquetada de cobre para puesta a tierra. Material base: Acero de alta resistencia. Recubrimiento: Capa electrolítica de cobre (≥ 99,9 % pureza). Espesor del recubrimiento de cobre: mínimo 0,254 mm (254 micras), según ANSI / UL 467.	1	UNIDAD	$ 74,460.00	$ 73,730.00	$ 70,810.00	$ 73,000.00

	Diámetros comerciales típicos: 5/8" (15,87 mm) – 3/4" (19,05 mm). Longitudes disponibles: 2,40 m – 3,00 m – 3,66 m.						
26	CONECTOR DE VARILLA PUESTA A TIERRA , MATERIAL 100% COBRE-Conector mecánico para varilla de puesta a tierra. Material: Cobre electrolítico 100 % (alta conductividad, libre de aleaciones ferrosas). Aplicación: Unir el conductor de puesta a tierra (cable de cobre desnudo o cable aislado verde) con la varilla enchaquetada o maciza de cobre. Compatibilidad: Varillas de 5/8" (15,87 mm) y 3/4" (19,05 mm). Conductores desde calibre No. 6 AWG hasta 500 MCM (según diseño del conector).	1	UNIDAD	$ 18,360.00	$ 18,180.00	$ 17,460.00	$ 18,000.00
27	TUBO IMC 1/2" x 3 MTS-Tubo metálico intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye una copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente (protección contra corrosión).	1	UNIDAD	$ 48,960.00	$ 48,480.00	$ 46,560.00	$ 48,000.00
28	BUSHING IMC 1/2" Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing o boquilla plástica para tubo IMC de 1/2". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos contra cortes o abrasión en los bordes roscados del tubo metálico. Material: PVC / polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	$ 1,326.00	$ 1,313.00	$ 1,261.00	$ 1,300.00
29	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1/2"-Grapa en U metálica con doble oreja. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm, compatible con tubo EMT, IMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente / electrocincado. Diseño: Forma de "U" con dos orejas	1	UNIDAD	$ 663.00	$ 657.00	$ 630.50	$ 650.17

	planas perforadas para fijar con tornillos a muro o superficie.						
30	TUBO IMC 1" x 3 MTS-Tubo Metálico Intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente.	1	UNIDAD	$ 96,900.00	$ 95,950.00	$ 92,150.00	$ 95,000.00
31	BUSHING IMC 1" CON UNION Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing / boquilla plástica con unión para tubo IMC 1". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos en el paso por los bordes de los tubos metálicos roscados (IMC, EMT, RMC), evitando cortes o daños. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: PVC o polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	$ 2,754.00	$ 2,727.00	$ 2,619.00	$ 2,700.00
32	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1"-Grapa metálica en forma de "U" con doble oreja. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm, compatible con tubos EMT, IMC, RMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado. Espesor del material: 1,5 – 2 mm (dependiendo del fabricante).	1	UNIDAD	$ 1,122.00	$ 1,111.00	$ 1,067.00	$ 1,100.00
33	CAPACETE LISO 1"-Capacete / tapón liso para tubería eléctrica. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado.	1	UNIDAD	$ 10,710.00	$ 10,605.00	$ 10,185.00	$ 10,500.00
34	CURVA PVC 1/2"-Curva preformada para tubería PVC eléctrica. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Material: PVC rígido autoextinguible, no propagante a la llama. Ángulo estándar: 90° (también disponible en 45°).	1	UNIDAD	$ 969.00	$ 960.00	$ 921.50	$ 950.17

35	CABLE COBRE COLOR VERDE #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,832.00	$ 11,716.00	$ 11,252.00	$ 11,600.00
36	CABLE COBRE COLOR ROJO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,832.00	$ 11,716.00	$ 11,252.00	$ 11,600.00
37	CABLE COBRE COLOR BLANCO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	$ 11,832.00	$ 11,716.00	$ 11,252.00	$ 11,600.00
38	CAJA CIRCUITOS MONOFASICA 4 CIRCUITOS-Caja o tablero de distribución monofásico. Número de circuitos: 4 circuitos (espacios para 4 breakers monofásicos). Tensión nominal: 120/240 V AC monofásico. Corriente nominal: 100 A (valor típico, depende del fabricante). Material de la caja: Lámina metálica (acero) con pintura electrostática anticorrosiva.	1	UNIDAD	$ 78,030.00	$ 77,265.00	$ 74,205.00	$ 76,500.00
39	BREAKER ENCHUFABLE 1X20A Y/O INTERRUPTOR ENCHUFABLE-Interruptor termomagnético enchufable. Tipo: 1 polo (1x20A). Corriente nominal: 20 A. Tensión nominal: 120/240 V AC.	1	UNIDAD	$ 26,520.00	$ 26,260.00	$ 25,220.00	$ 26,000.00
40	CAJA POLICARBONATO PARA MEDIDOR MONOFÁSICO-Caja de protección y alojamiento para medidor de energía monofásico. Material: Policarbonato inyectado de alta resistencia, autoextinguible, transparente o translúcido. Resistencia a impactos: IK08 – IK10	1	UNIDAD	$ 79,560.00	$ 78,780.00	$ 75,660.00	$ 78,000.00

	(dependiendo del fabricante). Grado de protección: IP54 / IP55 (resistente al polvo y salpicaduras de agua).						
41	SOPORTE L TENSOR ACOMETIDA-Soporte tipo "L" para tensor de acometida. Material: Acero galvanizado en caliente. Dimensiones: Brazo horizontal: 15 – 20 cm aprox. Brazo vertical: 10 – 15 cm aprox.	1	UNIDAD	$ 2,754.00	$ 2,727.00	$ 2,619.00	$ 2,700.00
42	GRAPA RETENCIÓN CONCENTRICO Y/O TENSOR CABLE ANTIFRAUDE 1X8+8-Grapa de retención para cable concéntrico de acometida. Tipo: Tensor mecánico para conductor antifraude (concéntrico 1x8+8 AWG). Materiales: Cuerpo: Aleación de aluminio de alta resistencia y/o acero galvanizado. Insertos: Polímero aislante de alta rigidez dieléctrica.	1	UNIDAD	$ 4,896.00	$ 4,848.00	$ 4,656.00	$ 4,800.00
43	CONECTOR BIMETALICO - Conector de compresión bimetálico. Tipo: Conector tubular aluminio-cobre (Al-Cu). Materiales: Cuerpo: Aluminio de alta pureza (99,5%). Inserto extremo: Cobre electrolítico (para transición a conductores de cobre).	1	UNIDAD	$ 5,610.00	$ 5,555.00	$ 5,335.00	$ 5,500.00
44	TAPON DE PRUEBA DE INSPECCIÓN 4" + 30 CM DE TUBERIA PVC SANITARIA 4"-Tapón de prueba de inspección con prolongación en PVC. Material: PVC (Policloruro de vinilo) rígido, tipo sanitario. Diámetro nominal: 4" (110 mm). Longitud de prolongación: 30 cm de tubería PVC sanitaria unida al tapón.	1	UNIDAD	$ 9,690.00	$ 9,595.00	$ 9,215.00	$ 9,500.00
45	TUBO EMT 1/2" POR 3M-Tubo metálico EMT (Electrical Metallic Tubing). Material: Acero rolado en frío de alta resistencia.	1	UNIDAD	$ 28,560.00	$ 28,280.00	$ 27,160.00	$ 28,000.00

	Acabado: Galvanizado electrolítico o en caliente para protección contra la corrosión.						
46	CURVA EMT 1/2"-Curva prefabricada para tubo EMT. Material: Acero rolado en frío, galvanizado electrolítico o en caliente. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.). Radio de curvatura: Estándar 90° (también disponibles en 45° según fabricante).	1	UNIDAD	$ 2,550.00	$ 2,525.00	$ 2,425.00	$ 2,500.00
47	TERMINAL EMT 1/2" Y/O ADAPTADOR CONDUIT-Terminal EMT 1/2" (Adaptador Conduit). Material: Acero galvanizado (alta resistencia mecánica). Opción en zamac (aleación de zinc-aluminio) para mayor resistencia a la corrosión. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	$ 1,734.00	$ 1,717.00	$ 1,649.00	$ 1,700.00
48	UNION EMT 1/2"-Unión EMT 1/2". Material: Acero galvanizado electrolítico o en caliente. También disponible en zamac (aleación de zinc-aluminio). Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	$ 1,836.00	$ 1,818.00	$ 1,746.00	$ 1,800.00
49	TERMINAL ARO DE OJO AMARILLO DE 1/4 12-10 AWG-Terminal eléctrico tipo aro de ojo (ring terminal). Código de color: Amarillo (para conductores 12-10 AWG). Rango de conductor: Sección: 4 – 6 mm² aprox.	1	UNIDAD	$ 918.00	$ 909.00	$ 873.00	$ 900.00
50	CAJA 5800 METALICA RECTANGULAR -Caja metálica rectangular tipo 5800. Material: Acero galvanizado calibre 18 – 20 (según fabricante). Dimensiones estándar: 4" x 2" (aprox. 100 mm x 50 mm). Profundidad: 2 1/2" (aprox. 64 mm).	1	UNIDAD	$ 3,468.00	$ 3,434.00	$ 3,298.00	$ 3,400.00

51	CAJA METALICA OCTAGONAL-Caja metálica octogonal. Material: Acero galvanizado (calibre 18 – 20, según fabricante). Dimensiones estándar: Diámetro: 4" (aprox. 100 mm). Profundidad: 1 1/2" a 2 1/8" (38 – 54 mm).	1	UNIDAD	$ 3,468.00	$ 3,434.00	$ 3,298.00	$ 3,400.00
52	TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO-TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO- Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 15 A (algunas versiones hasta 20 A). Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	$ 8,364.00	$ 8,282.00	$ 7,954.00	$ 8,200.00
53	INTERRUPTOR SENCILLO DE ILUMINACIÓN -Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 10 A – 15 A (según fabricante). Frecuencia: 60 Hz. Polos: 1 polo (SPST – Single Pole Single Throw).	1	UNIDAD	$ 9,996.00	$ 9,898.00	$ 9,506.00	$ 9,800.00
54	PLAFON PARA BOMBILLO-Material del cuerpo: Termoplástico o policarbonato autoextinguible Portalámpara: E27 (rosca estándar para bombillos domésticos). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC Corriente nominal: Hasta 15 A. Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	$ 4,080.00	$ 4,040.00	$ 3,880.00	$ 4,000.00
55	BOMBILLO LED 9W 5000K E27-Potencia: 9 W. Base: E27 (rosca estándar). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC. Frecuencia: 50/60 Hz. Flujo luminoso: 800 – 900 lúmenes aprox.	1	UNIDAD	$ 5,100.00	$ 5,050.00	$ 4,850.00	$ 5,000.00
56	CABLE COBRE COLOR VERDE #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra).	1	METRO	$ 4,896.00	$ 4,848.00	$ 4,656.00	$ 4,800.00

	Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.						
57	CABLE COBRE COLOR ROJO#12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	$ 4,896.00	$ 4,848.00	$ 4,656.00	$ 4,800.00
58	CABLE COBRE COLOR BLANCO #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	$ 4,896.00	$ 4,848.00	$ 4,656.00	$ 4,800.00
59	TERMINAL RECTO DE CORAZA AMERICANA 1"-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Material: Cuerpo metálico en cobre estañado o latón. Aislante en PVC o nylon (según fabricante).	1	UNIDAD	$ 7,446.00	$ 7,373.00	$ 7,081.00	$ 7,300.00
60	CORAZA AMERICANA 1"X 1 MT-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Longitud: 1 metro. Material: Acero galvanizado o acero laminado en frío, corrugado para flexibilidad. Acabado: Galvanizado para protección contra corrosión y oxidación. Espesor: Según norma (aprox. 0,6 – 0,8 mm).	1	METRO	$ 14,280.00	$ 14,140.00	$ 13,580.00	$ 14,000.00

61	CINTA ASFALTICA 5CM-Cinta autoadhesiva a base de asfalto modificada con polímeros. Ancho: 5 cm (50 mm). Espesor típico: 1,5 – 3 mm Presentación: Rollo (longitudes usuales: 10 m, 20 m). Color: Negro (cara asfáltica), con recubrimiento de aluminio o polietileno según uso. Soporte / acabado superficial: película de aluminio gofrado, foil de aluminio o film plástico de alta resistencia.	1	UNIDAD	$ 140,760.00	$ 139,380.00	$ 133,860.00	$ 138,000.00
62	Taco De Riel o Breaker De Riel - Pin De Corte De 1*40 A Tensión nominal de aislamiento máxima de 230V	1	UNIDAD	$ 16,014.00	$ 15,857.00	$ 15,229.00	$ 15,700.00
63	Tie-Off Largo Dieléctrico: Reata en poliéster de 45 mm (longitud 1.8m a 2.4m), con argollas de acero forjado revestidas en poliuretano inyectado para aislamiento eléctrico. Resistencia mínima de 5,000 lbf. Norma ANSI Z359.18	1	UNIDAD	$ 234,600.00	$ 232,300.00	$ 223,100.00	$ 230,000.00
64	Eslinga de Posicionamiento Regulable Dieléctrica: Cuerda estática o reata con sistema graduable. Incluye dos ganchos de seguridad de ¾" revestidos exteriormente con protección dieléctrica de nylon/poliuretano. Norma ANSI Z359.3.	1	UNIDAD	$ 341,700.00	$ 338,350.00	$ 324,950.00	$ 335,000.00
65	Eslinga en "Y" con Absorbedor Dieléctrica: Doble terminal con paquete absorbedor de impacto. Cuenta con un gancho chico de ¾" y dos ganchos estructurales grandes de 2¼", todos con recubrimiento aislante de alta resistencia. Norma ANSI Z359.13.	1	UNIDAD	$ 856,800.00	$ 848,400.00	$ 814,800.00	$ 840,000.00
66	Escalera de Extensión Dieléctrica (24 Pasos): Rieles en fibra de vidrio de alta resistencia (aislamiento hasta 90 kV). Peldaños en aluminio antideslizante con perfil en "D", zapatas mecánicas pivotantes, sistema de cuerda y polea. Capacidad de carga 136 kg (Tipo IA). Norma ANSI A14.5.	1	UNIDAD	$ 2,856,000.00	$ 2,828,000.00	$ 2,716,000.00	$ 2,800,000.00

67	REFLECTOR POTENCIA: 200 W , USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 18.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	$ 193,800.00	$ 191,900.00	$ 184,300.00	$ 190,000.00
68	Reflector con tecnología LED, dispositivo de iluminación diseñado para montaje en exteriores, cuya alimentación se gestiona mediante un sistema de conversión de energía fotovoltaica. El equipo presenta una carcasa fabricada en material plástico de color gris, con una profundidad física de 4,5 cm. Este sistema opera con una fuente de luz tipo LED que emite una temperatura de color de 6500 K, clasificada como blanco frío. La unidad incluye un panel solar dedicado para la captura de energía, un soporte estructural y un sistema de control remoto para la configuración de sus parámetros operativos. Su diseño inalámbrico y el tipo de instalación montable permiten su despliegue en superficies verticales. El conjunto de componentes suministrados abarca el reflector, panel, soporte, tornillos y el dispositivo de control. La potencia nominal del equipo es de 200 W, optimizada para aplicaciones de iluminación perimetral.	1	UNIDAD	$ 372,300.00	$ 368,650.00	$ 354,050.00	$ 365,000.00
VALOR TOTAL COTIZACIONES				**$ 19,856,595.00**	**$ 19,661,924.00**	**$ 18,883,232.50**	

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 19,467,250.51**

En todo caso el valor del presente proceso para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios el cual asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (19.467.250.51) M/CTE**. No obstante, el valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000)**, el cual se irá agotando conforme a las solicitudes realizadas y aprobadas por quien se delegue como Supervisor del contrato.

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro (a todo costo); este se consumirá como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por parte del Municipio. Los rangos tarifarios tenidos en cuenta, se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad; con relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera, los ítems requeridos para satisfacer la necesidad, se establecieron de acuerdo a los requerimientos técnicos.

Nota 2.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar; de no realizarlos el oferente, la Entidad tendrá por entendido que se encuentran incluidos en la oferta y ello no dará lugar a reclamaciones posteriores y/o solicitudes de ajustes de efecto tributario o fiscal.

Nota 3.- Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente. Nota 4.- La administración municipal pagara el resultado del cómputo matemático de lo efectivamente entregado y recibido, por el valor de cada unidad establecida en el contrato.

6.3.- Forma de Pago

El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante **PAGOS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General), previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. – El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe de recibo a satisfacción expedido por la Oficina de Obras Civiles y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, o hasta agostar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026); de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

6.5- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente proceso cuenta el respaldo presupuestal, emitido por la Secretaria de Hacienda según certificado de disponibilidad presupuestal con número 2026001405 del 21 de agosto del año 2026, con rubro 2.3.2 , Fuente. -121009 -ALUMBRADO PÚBLICO CSF- 121006- SOBRETASA POR ALUMBRADO PUBLICO - 120701 – ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL.

6.6.- Lugar de Ejecución

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila – entrega Almacén General – Edificio Municipal, Primer Piso o en el lugar donde indique la entidad, en todo caso esto será en el casco urbano.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista:

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.2.- Obligaciones específicas del oferente:

1. Entregar los productos establecidos en el presente proceso al almacén general, para lo cual deberá reportar la relación de lo explícitamente suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos.

2. Entregar los elementos de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
3. Entregar los bienes máximos en el plazo establecido por la entidad, con el fin de no interrumpir el cronograma de actividades programadas por la oficina de obras civiles para atender las necesidades de las comunidades. En caso de entregar algún elemento defectuoso o con inconsistencias técnicas, el proveedor deberá reponer el elemento en un máximo de Diez (10) días hábiles entregados al Supervisor del contrato y/o a la Almacenista General.
4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
5. Garantizar que los bienes adquiridos cumplan con los requisitos de calidad y experiencia en el mercado, así como con las Normas Técnicas aprobadas en Colombia.
6. El Contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
8. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.3.- Obligaciones del municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VIII
SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por tal motivo, La Supervisión estará a cargo de la Oficina de Obras Civiles, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en

la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.		1	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4

	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.		2	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)		Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	

Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.

No.		3	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Económicos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Plata Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	

	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso

No.		4	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de la propuestas.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

9.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El oferente y/o contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO X
ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

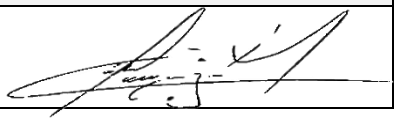
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

CAPITULO XI
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

	Sí	No
Certificado de Inscripción de Proyectos	**X**	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**x**	
Plan Anual de Adquisiciones	**x**	
Estudio de mercado	**X**	
Análisis del Sector	**X**	
Fichas Técnicas	**X**	

CAPITULO XII
RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Oficina de Obras Civiles **Supervisor**	**EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA**	

Almacenista General Apoyo a la supervisión.	**CRISTINA HOLGUIN GRISALES**	

Revisó componente técnico:



YURI ALBERTO SANTAMARIA CARRERO
Profesional de Obras Civiles.

Revisó componente legal:



JULIANA MARGARITA OCHOA OSPITIA
Profesional de Obras Civiles.